



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN/CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS LISTAS DE RESERVA CORRESPONDIENTES.

Para facilitar la lectura y comprensión del presente acuerdo se establece el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DEAJ:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyP:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estrategia de Capacitación:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Medidas Excepcionales:	Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de



supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

- MULTISISTEMA ELEC2021:** Sistema electrónico implementado por el Instituto Nacional para las elecciones del Proceso Electoral Concurrente 2021.
- Procedimiento:** Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales.
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- SEL:** Supervisores/As Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹
- 1.2 Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por la propagación del virus SARS-COV2. Así, el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.



Arteaga”, la Ley Electoral, misma que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

- 1.4 **Acuerdo INE/CG189/2020.** El siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo,² aprobó la Estrategia de Capacitación y sus anexos, destacándose el Anexo 21, por el cual, se establecen los Lineamientos para el reclutamiento de selección y contratación de la ciudadanía interesada en desempeñarse como supervisores y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.³
- 1.5 **Creación de Comisiones Permanentes.** El doce de octubre de dos mil veinte, derivado de la designación de cuatro personas como titulares de las Consejerías Electorales, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo⁴ aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias, entre ellas la Comisión de Educación Cívica y Participación y la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Consejo General de este Instituto.
- 1.6 **Inicio del proceso electoral e integración de consejos.** El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021; asimismo, aprobó el acuerdo relativo a la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.⁵
- 1.7 **Acuerdo INE/CCOE007/2021.** El veintinueve de enero de dos mil veintiuno,⁶ la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General de Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo⁷ las Medidas Excepcionales.

² Acuerdo INE/CG189/2020, consultable en la página de Internet del Instituto Nacional: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjsflipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³ Visible en la página de Internet: <https://norma.ine.mx/direcciones-ejecutivas/direccion-ejecutiva-de-capacitacion-electoral-y-educacion-civica/vigente/no-normativo/estrategias>

⁴ Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, consultable en la página de Internet del Instituto: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_3.pdf

⁶ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

⁷ Acuerdo INE/CCOE007/2021, consultable en la página de Internet del Instituto: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117517/acuerdo-medidas-excepcionales-reclutamiento-se-y-ce-locales-final-firmado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- 1.8 Reforma al Reglamento de Elecciones.** El veintiséis de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo,⁸ aprobó la modificación al anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.
- 1.9 Sesión de las Comisiones Permanentes.** El once de marzo, mediante sesión, las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, pusieron a consideración de sus integrantes, el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que fue aprobado, al igual que sus anexos, los cuales establecen el cronograma y la respectiva convocatoria para su emisión y difusión.
- 1.10 Emisión de la convocatoria.** El quince de marzo del dos mil veintiuno,⁹ el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante acuerdo¹⁰ la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.
- 1.11 Procedimiento para el reclutamiento.** En esa misma fecha y mediante el acuerdo que refiere el apartado anterior, el Consejo General de este Instituto aprobó el Procedimiento en el que se regularon y establecieron, de forma cronológica, las actividades que se llevarían a cabo para la contratación del personal aludido. Dicho acuerdo contiene la convocatoria respectiva, la cual fue difundida a través de diversos medios electrónicos e impresos.

El referido proceso, constó de las siguientes etapas:

- Registro de personas aspirantes, a través del sitio web: <http://pef2021/reclutaseycae-local.ine.mx> o de manera presencial ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes;

⁸ Acuerdo INE/CG150/2021, consultable en la página de internet del Instituto Nacional: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117956/CGor202102-26-ap-23.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

¹⁰ Acuerdo IEEQ/CG/A/031/21, consultable en la página de Internet del Instituto: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_4.pdf



- Compulsa de no registro como representante de partido, candidatura independiente o militancia partidista;
- Revisión documental;
- Pláticas de inducción;
- Examen;
- Calificación de exámenes;
- Publicación de resultados;
- Entrevistas;
- Evaluación integral;
- Designación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales, por parte de los Consejos Distritales y publicación de listas de reserva;
- Procedimiento de contratación;
- Periodo de contratación, y;
- Capacitación.

1.12 Circular INE/DECEyEC/007/2021 y Anexo. El veintiséis de marzo, la DECEyEC emitió la circular referida, mediante la cual se ampliaron los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de los cargos en cuestión, conforme su propio Anexo.

1.13 Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. El día 9 de abril de 2021, la Dirección en comento mediante el diverso DEECyP/125/2021 solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva autorizar las modificaciones correspondientes al Procedimiento. Lo anterior, derivado de la ampliación de los plazos contenidos en la Circular INE/DECEyEC/007/2021 y Anexo.

En este sentido, las etapas del referido proceso se desahogarían de acuerdo con el Procedimiento y la Circular señalada, en las fechas siguientes:



ETAPA	PERÍODO
Difusión de la convocatoria SEL y CAEL.	Del veinte de marzo al seis de abril.
Registro de personas aspirantes, a través del sitio web: http://pef2021/reclutaseycae-local.ine.mx o en de manera presencial ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes.	Del veinte de marzo al seis de abril.
Revisión documental.	Del veinte de marzo al ocho de abril.
Pláticas de inducción.	Del veinte de marzo al ocho de abril.
Aplicación de examen.	El diez y once de abril.
Calificación de exámenes.	El once y doce de abril.
Publicación de resultados.	El trece de abril.
Entrevistas.	Del catorce al veintitrés de abril.
Evaluación integral.	El veinticuatro de abril.
Designación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales, por parte de los Consejos Distritales y publicación de listas de reserva.	El veinticinco de abril.
Procedimiento de contratación.	Del veinticinco al veintisiete de abril.
Periodo de contratación	Del veintisiete de abril al quince de junio.
Capacitación.	Del veintisiete al treinta de abril.

2. CONSIDERANDOS

2.1 Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, así como 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Electoral Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige



por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, señalan de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a las y los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como realizar las actividades, competencia del Consejo General del Instituto, para organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 55, fracciones III y IV de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, consejos distritales y consejos municipales. Asimismo, señala que para su integración y competencia debe atenderse a lo dispuesto en la citada Ley, así como las leyes generales y la normatividad aplicable.

4. Por su parte, los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refieren que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establece que es competencia de los Consejos Distritales y Municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo

General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. Además, tienen como obligación el entregar a las mesas directivas de casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.



7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

8. En este sentido, el artículo 61 del Procedimiento determina que una vez obtenida la evaluación integral, y previa consulta en las listas de contratación y de reserva de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, los órganos colegiados de los Consejos Distritales harán la designación de las y los SEL y CAEL, con base en acuerdos elaborados por la DEAJ y publicarán los resultados finales y las listas de reserva correspondientes, en los estrados de las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales.

2.2 Disposiciones de las actividades específicas de las y los SEL y CAEL

9. Ahora bien, el artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las y los SEL, así como las y los CAEL, serán personal temporal, contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG189/2020,¹¹ así como a lo determinado por las Medidas Excepcionales aprobadas mediante acuerdo INE/CCOE007/2021,¹² y por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, que deriva de la Estrategia de Capacitación antes referida.

10. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación, de las y los SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación, en su Anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente determinación. En este sentido, el once de marzo, las

¹¹ Acuerdo INE/CG189/2020, consultable en la página de Internet del Instituto Nacional: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

¹² Acuerdo INE/CCOE007/2021, consultable en la página de Internet del Instituto: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117517/acuerdo-medidas-excepcionales-
reclutamiento-se-y-ce-locales-final-firmado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117517/acuerdo-medidas-excepcionales-
reclutamiento-se-y-ce-locales-final-firmado.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, pusieron a consideración de sus integrantes, el dictamen mediante el cual, se aprobó el Procedimiento. Cabe señalar que posterior a la aprobación del referido instrumento normativo, mediante Circular INE/DECEyEC/007/2021 y su respectivo Anexo, se ampliaron los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de los cargos en cuestión.

11. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Electorales Locales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las y los SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.

12. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

13. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que las y los SEL y CAEL auxiliarán a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales Electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los capacitadores asistentes electorales, así como recabar los recibos respectivos.

14. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Electorales Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral auxilien en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

15. El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación, en sus apartados 3.3.3, 3.4 y 3.5; permite que cuando no se logre reunir el número de aspirantes necesarios con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo



correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con el objetivo de contar con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

2.3 Procedimiento de designación

16. Ahora bien, el procedimiento de selección respecto a las y los SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro, se estableció en los términos siguientes:

I. Convocatoria.

17. La Convocatoria, de conformidad con el artículo 6 del Procedimiento, fue emitida previo al veinte de marzo y difundida del veinte del mismo mes al seis de abril, por la DEECyP en colaboración con las diversas áreas de este Organismo Público Electoral Local, a través de carteles y volantes en formato físico y digital (para su difusión en página de Internet y redes sociales de dicho organismo), en términos de la Estrategia de Capacitación. Además, en los Municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

18. Asimismo, siguiendo lo determinado por los artículos 5, 9 y 20, párrafo segundo, del Procedimiento; en la referida Convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el 4º grado del funcionariado de las Juntas Locales Ejecutivas y/o Juntas Distritales Ejecutivas del del Instituto Nacional, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Unidades Técnicas, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales, así como sus representaciones de partidos y candidaturas independientes, de aquellos colegiados que desahoguen el procedimiento y/o designación de la aspirante correspondiente; ello a fin de evitar cualquier tipo de favoritismo o falta de transparencia.



II. Registro de personas aspirantes y revisión documental.

19. Entre el veinte de marzo y el seis de abril, se registraron un total de 2,830 personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y de CAEL para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Querétaro, en los términos que se detallan a continuación:

- 2,783 personas aspirantes a los cargos de SEL y de CAEL, se registraron de manera electrónica en el sitio web <http://pef2021/reclutaseycae-local.ine.mx>.
- 47 personas aspirantes a los cargos de SEL y de CAEL, se registraron en línea ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes.

20. La revisión documental se realizó del veinte de marzo al ocho de abril, por la DEECyP.

21. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la Convocatoria y en la normatividad aplicable.

III. Pláticas de inducción.

22. Consecuentemente, en ese mismo plazo; es decir, del veinte de marzo al ocho de abril, las personas aspirantes cursaron su Plática de Inducción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Procedimiento y en el Anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021. En total, 1,856 personas cursaron la plática de inducción para los cargos de SEL y de CAEL.

23. Cabe destacar que en todo momento se privilegió la modalidad en línea para el desahogo de las Pláticas de Inducción; esto con el objetivo de salvaguardar la salud de las personas aspirantes, y se evitó las aglomeraciones en espacios cerrados.

IV. Examen.

24. De conformidad con el artículo 36 del Procedimiento y con el Anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021, el diez y once de abril, se aplicó el examen de conocimientos a un total de 1150 personas aspirantes a los cargos de SEL y de CAEL de las 1710



personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, asistieron a la plática de inducción y se sujetaron a lo determinado por el artículo 33 del Procedimiento.

25. Para la aplicación del examen, se contemplaron tres modalidades, de conformidad con el artículo 34 del Procedimiento:¹³

I. En línea en sede definida.

II. Impreso, en sede definida.

III. En línea desde casa”.

26. En este sentido, el número de personas que presentaron exámenes en las distintas modalidades fue el siguiente:

- Ninguna persona aspirante a los cargos de SEL y de CAEL, aplicaron el examen en línea, en sede definida.
- 1150 personas aspirantes a los cargos de SEL y de CAEL, aplicaron el examen impreso, en sede definida.
- Ninguna persona aspirante a los cargos de SEL y de CAEL, aplicaron el examen en línea desde casa.

V. Calificación de exámenes y Publicación de resultados.

27. Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el once y doce de abril, se procedió a la calificación de los mismos y éstos fueron capturados en el

¹³ Para este caso y en todos los procedimientos relativos al examen, la plataforma informática utilizada para tal efecto, contó con todas las medidas de seguridad e integridad del examen para garantizar la certeza del procedimiento prevista en el documento denominado “Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021”, y se desarrolló de conformidad con la Logística para la obtención, reproducción, distribución, aplicación y calificación del examen para selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MULTISISTEMA ELEC2021¹⁴ y publicados el 13 de abril en la página <https://eleccionesqro.mx/>

VI. Entrevistas.

28. En consecuencia, del catorce al veintitrés de abril se contemplaba aplicar un total de 1150 entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud realizada de conformidad con el Procedimiento, así como para analizar comparativamente sus competencias.

29. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por la DECEyEC para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SEL y CAEL, desahogándose un total de 1028 entrevistas; en ellas, se emplearon los criterios correspondientes, previstos en el Procedimiento.

VII. Evaluación integral.

30. En los artículos 57 y 58 del Procedimiento se estableció que, una vez que la persona aspirante acreditase cada una de las etapas de selección, se llevaría a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través de MULTISISTEMA ELEC2021 conformada por la calificación del examen y de la entrevista. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y en la entrevista, ordenada de manera decreciente.

31. En consecuencia los Consejos Distritales, obtuvieron una lista de las personas prestadoras de su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendente de calificación, a través del MULTISISTEMA ELEC2021.

¹⁴ La captura coincide con: las capturas de pantalla que se emplean en el MULTISISTEMA ELEC2021; las capturas de resultados con el total de aciertos que conforman los tres rubros que integran el examen; por tanto, se hace la presentación de resultados en 3 campos: i. número de aciertos en conocimientos generales; ii. número de aciertos en perfil de SEL y; iii. número de aciertos en perfil de CAEL.



VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los Consejos Distritales y publicación de listas de reserva.

32. Cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 del Procedimiento, así como siguiendo lo determinado en el cronograma del Anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021 se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los Consejos Distritales y Municipales, así como en la página web de este Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

33. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizaron de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.

34. En este sentido y en términos del artículo 61 y 63 del Procedimiento, así como en el punto 2.9 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación, se realiza la designación de las y los SEL y CAEL para este distrito local 04, con base en el anexo no. 1 "Lista de designación de SEL Y CAEL del distrito local 04 y lista única de reserva para CAEL", del presente acuerdo.

35. Ahora bien, siguiendo lo establecido en el cronograma (Anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021); el periodo de contratación de personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, se efectuará para el periodo comprendido entre el veintisiete de abril y el quince de junio. Para dicho efecto, los Consejos Distritales y Municipales, podrán coadyuvar en la recepción y cotejo de la documentación necesaria, remitiéndola mediante oficio a la Coordinación Administrativa este Instituto, para la elaboración de los contratos; solicitando el apoyo de la DEAJ. Lo anterior de conformidad con el artículo 76 del Procedimiento.

36. Consecuentemente, del veintisiete al treinta de abril, la DEECyP, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto, con apoyo del personal de los Consejos Distritales y Municipales, llevarán a cabo las capacitaciones correspondientes; lo anterior con la finalidad de que las personas



contratadas, cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL.

37. En este sentido, la DEECyP será el área encargada de entregar la indumentaria de ambas figuras, a través de los Consejos Distritales y Municipales. Las fechas contempladas para tal efecto comprenden el periodo que abarca desde la publicación de resultados de la evaluación integral, hasta un día antes del inicio de labores.

2.4 Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

38. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2, así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

39. Entre las citadas medidas, el catorce de abril del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades

institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

40. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 86, fracciones I, VI, VIII, IX y X de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Técnica certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII; 81,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral y 61 del Procedimiento, el Consejo emite los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo y anexo "Lista de designación de SEL Y CAEL del distrito local 04 y lista única de reserva para CAEL", del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto a la designación/contratación de las personas que ocuparán los cargos de Supervisoras/Es Electorales Locales y Capacitadoras/Es Asistentes Electorales Locales, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que gire las instrucciones pertinentes a las áreas competentes del Instituto, para la publicación de los resultados referidos en el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro y sus anexos; así como para que coadyuven con el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que notifique de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Querétaro, Querétaro, el 25 de abril de dos mil veintiuno. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD04/A/003/21

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre	✓	
Ubaldo Silva Uribe	✓	
Gerardo Hernández Pliego	✓	
Ángel Parra Martínez	✓	
Mariana Sánchez Rodríguez	✓	

C. Alejandra del Rosario Ramírez
Consejera Presidenta

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaria Técnica del Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04 Querétaro

La suscrita Lcda. Claudia Castañeda Toledo, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para hacer compatible el artículo 86, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo en sus fracciones I, IX y X, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo concuerda fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo Distrital en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el 25 de abril de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Técnica a mi cargo, la cual consta de diecisiete fojas útiles y anexo respectivo. Se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaria Técnica



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

ANEXO NO. 1 "LISTA DE DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL DEL DISTRITO LOCAL 4 Y LISTA ÚNICA DE RESERVA PARA CAEL"

DISTRITAL 04

IMPORTANTE: DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, LAS PERSONAS ASPIRANTES PUEDEN SER DESIGNADAS EN UN LUGAR DISTINTO A SU DISTRITO Y/O MUNICIPIO, POR LO QUE SE SUGIERE REVISAR TODAS LAS LISTAS DE DESIGNACIÓN.

NÚMERO	DISTRITO LOCAL	MUNICIPIO	FOLIO ASPIRANTE	NOMBRE	EXAMEN	ENTREVISTA	CALIFICACION INTEGRAL	CARGO
1	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	103	ALCALÁ HERNÁNDEZ MAURICIO	9.000	9.750	9.300	SEL
2	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	142	RANGEL GUZMÁN ELEAZAR	9.250	9.150	9.210	SEL
3	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	171	SÁNCHEZ PANIAGUA RAFAEL	9.500	8.700	9.179	SEL
4	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	100	ALENCASTER NOEGGERATH MARIANA	8.750	9.650	9.110	SEL
5	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	166	LUNA NÁJERA MIGUEL ÁNGEL	8.500	9.575	8.929	SEL
6	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	133	ROSAS LOPEZ ANA SCHOENSTATT	8.500	9.550	8.919	SEL
7	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	38	RIVERA VELEZ RAYMUNDO CENOBIO	8.500	9.500	8.999	SEL
8	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	2	HERNANDEZ RAMIREZ ANTONIO GALILEO	8.250	9.570	8.777	SEL
9	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	106	SOSA HERNÁNDEZ FERNANDA	8.250	9.150	8.609	CAEL
10	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	80	MENDIETA RAMÍREZ IGNACIO	8.000	9.175	8.470	CAEL
11	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	189	GARCÍA MÁRQUEZ KATHIA MONSERRAT	8.250	8.740	8.445	CAEL
12	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	10	DEL ÁNGEL SANTIAGO BRENDA LIZETH	8.250	8.600	8.389	CAEL
13	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	152	RODRÍGUEZ MEDRANO CHRISTIAN ELLIOTT	7.750	9.225	8.340	CAEL
14	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	120	BARQUERA VARGAS ALISBA NORIED	8.250	8.400	8.309	CAEL
15	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	182	RAMÍREZ HERRERA JOSÉ ALFONSO	7.500	9.425	8.270	CAEL
16	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	134	ROMERO JIMÉNEZ ERIK EDUARDO	7.500	9.400	8.260	CAEL
17	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	93	AGAPITO GARCÍA MARÍA ISABEL	8.000	8.625	8.250	CAEL
18	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	157	ROMERO JIMÉNEZ LIZETH YARELY	7.750	8.925	8.220	CAEL
19	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	35	SANTOS AGUILAR CECILIA	7.500	9.200	8.180	CAEL
20	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	200	ALVIZAR AGUILAR JUAN MANUEL	8.000	8.350	8.140	CAEL
21	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	70	MARTÍNEZ SÁNCHEZ SOFÍA	7.500	9.000	8.100	CAEL
22	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	167	MORENO RAYAS JOSÉ MIGUEL	7.000	9.600	8.039	CAEL

23	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	150	GUERRERO NICOLÁS DIANA MONSERRAT	7.750	8.450	8.030	CAEL
24	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	163	SOFORO MEDRANO EDGAR RENE	7.250	9.200	8.029	CAEL
25	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	109	PÉREZ RENDÓN OCTAVIO	7.250	9.175	8.019	CAEL
26	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	44	MARTÍNEZ GUTIERREZ MARIO JAVIER	7.500	8.750	8.000	CAEL
27	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	56	DELGADO MOLINA KAREN ALEJANDRA	7.000	9.425	7.969	CAEL
28	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	62	VALENCIA SILVA MARYSOL	7.250	9.025	7.959	CAEL
29	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	90	ROJAS SALAZAR SUSANA	7.500	8.575	7.930	CAEL
30	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	52	ZEPEDA RICO ANA MARÍA	6.750	9.700	7.930	CAEL
31	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	111	RODRÍGUEZ AVENDAÑO DANTE HERNÁN	8.250	7.450	7.929	CAEL
32	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	6	HERNÁNDEZ RICO BETSSY NATALIA	7.500	8.500	7.900	CAEL
33	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	24	MARTÍNEZ MORALES ALEJANDRO	7.750	8.075	7.880	CAEL
34	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	57	PICHARDO CHÁVEZ SAMANTHA	6.750	9.450	7.830	CAEL
35	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	83	ZÚÑIGA COLÍN BLANCA ELSA	8.000	7.525	7.810	CAEL
36	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	122	GRANADOS ESTRADA FERNANDO EMMANUEL	6.750	9.350	7.790	CAEL
37	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	77	GUTIÉRREZ AGUIRRE ARGELIA MARLEN	6.500	9.625	7.750	CAEL
38	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	173	MARTÍNEZ CHÁVEZ ANA LILIA	6.500	9.505	7.702	CAEL
39	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	136	DÍAZ RODRÍGUEZ HUMBERTO	6.500	9.500	7.700	CAEL
40	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	118	BADILLO CHÁVEZ REYNA	6.500	9.400	7.660	CAEL
41	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	39	VILLEGAS ROBLES ROMÁN	6.250	9.760	7.654	CAEL
42	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	1	QUIROZ CRUZ HUGO JAZIEL	7.000	8.550	7.619	CAEL
43	4 - SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTA RO	78	GARCÍA MARTÍNEZ ANTONIO	6.250	9.370	7.498	CAEL

EN TÉRMINOS DEL APARTADO 5.2 DEL LINEAMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), LA LISTA DE RESERVA PARA SEL.

ESTARÁ CONFORMADA POR TODAS Y TODOS LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS Y SE ENCUENTRAN LABORANDO COMO CAEL.

LISTA ÚNICA DE RESERVA PARA CAEL

DISTRITO	MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE	EXAMEN	ENTREVISTA	EVALUACIÓN INTEGRAL
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	189	JUÁREZ VARGAS REGINA LIZETH	6.250	8.660	7.214
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	99	MARTÍNEZ GONZAGA ANAHÍ	7.000	7.525	7.209
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	84	PASINDO MÉNDEZ MARÍA ELENA	7.250	7.025	7.159

1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	13	MORENO PÉREZ CÉSAR AUGUSTO	6.000	8.900	7.159
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	154	ROJAS NÚÑEZ JOSÉ ALEJANDRO	6.000	8.625	7.049
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	120	OLVERA JIMÉNEZ JOSÉ CECILIO	6.000	8.625	7.049
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	73	ÁNGELES JIMÉNEZ JAIME ALEJANDRO	6.500	7.675	6.970
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	248	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ CELIA	7.250	6.500	6.949
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	199	ELVIRA CASTRO RUFINO	6.000	8.300	6.919
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	3	ZAMOA JIMÉNEZ NIZAN AARÓN	6.000	8.225	6.889
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	176	SILVA MARTÍNEZ ROCÍO	5.750	8.400	6.810
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	143	ANTONINO MANUEL JUAN CARLOS	5.750	8.350	6.790
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	11	REYES GÓMEZ LETICIA	6.000	7.900	6.759
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	107	RAMOS SÁNCHEZ NANCY DEL CARMEN	5.500	8.450	6.679

1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	106	SÁNCHEZ ROMERO NAYELI	6.500	6.650	6.560
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	148	HERNÁNDEZ JUÁREZ JUAN CARLOS	5.000	8.625	6.450
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	68	GIRÓN SERVÍN FRANCISCO	6.500	6.375	6.450
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	4	LARA PANTOJA JOSÉ MARÍA	4.750	8.900	6.409
1 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	2	ZAMORA GARCÍA AARÓN	5.500	5.700	5.579
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	19	RODRÍGUEZ CERVANTES ERIKA	6.250	9.300	7.470

2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	206	MEDRANO CÁZARES DULCE MARÍA	6.500	8.900	7.460
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	130	DÍAZ NIETO ROSALÍA	6.000	9.550	7.419
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	148	MORALES MORALES ARMANDO	7.250	7.825	7.399
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	23	ESTRADA ALEMAN ITZEL ANDREA	7.250	7.550	7.369
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	92	MOSQUEDA ALMANZA CLAUDIA	6.000	9.425	7.369
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	159	OVIEDO PALLARES CLAUDIA IBETT	6.250	8.975	7.340
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	59	HERNÁNDEZ CRUZ JAQUELINE GUADALUPE	6.250	8.970	7.338
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	11	JUÁREZ ARRIAGA KARLA	6.000	9.300	7.319
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	38	BENÍTEZ FLORES DEYNALIZI DOLORES	6.000	9.300	7.319
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	57	JIMÉNEZ CANTÚ BRIANDA	7.250	7.250	7.249
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	16	LÓPEZ GUARDADO ANTONIO	5.500	9.760	7.203
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	34	VALENCIA HERNÁNDEZ JESSICA JANETH	6.500	8.175	7.170
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	21	RUÍZ BARRIOS EDUARDO	5.500	9.460	7.083
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	86	OLVERA ITURBERO IRVING YAIR	6.500	7.675	6.970
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	30	PÉREZ SERRANO MARÍA FERNANDA	5.500	9.000	6.899
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	175	RAMÍREZ MUÑOZ ARMINDA	6.000	8.225	6.889
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	186	RAMÍREZ HERNÁNDEZ JESSICA JANNET	6.500	7.400	6.860
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	155	CÁRDENAS VELÁZQUEZ MARÍA TRINIDAD	7.250	6.225	6.839

2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	68	FLORENCIO PARRA PEDRO ANTONIO	6.500	7.325	6.830
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	124	DE ISOLBI MINGRAMM VÍCTOR HUGO	6.500	6.675	6.570
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	97	GONZÁLEZ BAUTISTA GABRIELA	5.750	7.725	6.540
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	103	ABOYTES REQUENA XAVIER	6.500	6.425	6.470
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	178	ORTÍZ MANTILLA ANA PATRICIA	5.000	8.675	6.470

H)

2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	217	BARAJAS VARGAS ÁNGEL MARIANO	6.500	6.375	6.450
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	168	TORRES CASIQUE MARCOS JOVANNY	5.000	8.310	6.324
2 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	151	PÉREZ CRUZ CESÁREO	5.500	7.025	6.109
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	173	CAMACHO REBOLLAR NANCY SOFÍA	7.000	8.025	7.409
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	175	HURTADO HERNÁNDEZ DIANA CLAUDIA	7.000	7.800	7.319
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	125	MONTES SÁNCHEZ GUSTAVO JAVIER	7.000	7.700	7.279
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	11	MANJARREZ RODRÍGUEZ GONZALO	8.500	5.025	7.109
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	25	SANTIAGO MARTÍNEZ ROCÍO	6.500	7.675	6.970
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	107	DUARTE SÁNCHEZ KIMBERLY MARÍA	7.250	6.375	6.899
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	33	DANIEL GUILLERMO JESÚS SHANE	7.750	5.100	6.890
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	192	NAVA MARTÍNEZ RAÚL	5.250	8.800	6.670
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	149	NIETO CANTERA LUIS ROBERTO	6.500	6.450	6.480

5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	2	SANTIAGO MARTÍNEZ VÍCTOR MANUEL	5.500	7.050	6.119
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	148	ESPARZA SOTO VERÓNICA YUNUEN	7.000	2.025	5.009
5 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	196	SÁNCHEZ VARGAS JAVIER	3.750	5.900	4.610
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	67	IBARRA FLORES LETICIA	6.250	9.100	7.390
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	13	VARGAS SALAZAR ANDRÉS	5.750	9.725	7.340
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	55	LLAMOSAS GARZA MAYRA YOLANDA	6.000	9.175	7.269
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	114	MUÑOZ GARCÍA GUILLERMO	6.000	9.125	7.249
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	100	CASTELAN CARO AMANDA YDALIR	6.500	8.100	7.140
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	80	DÍAZ RESÉNDIZ MARISOL	7.000	7.300	7.119
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	214	BARRERA GUTIÉRREZ SAIDA ITZAYANA	6.000	8.750	7.099
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	171	DE LEÓN PALOMARES FRANCISCO JAVIER	6.250	8.275	7.060
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	4	MORALES CHÁVEZ PAUL ANTONY	6.000	8.625	7.049
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	17	PONCE HERNÁNDEZ FERNANDO	6.250	8.175	7.020
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	28	ESPÍNDOLA RÍOS ALEJANDRA	6.000	8.425	6.969
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	190	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAFAEL	6.750	7.150	6.910
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	3	MORALES CHÁVEZ EMMANUEL ALEJANDRO	6.000	8.175	6.869
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	118	GUZMÁN ABARCA ROGELIO	5.250	9.150	6.810

6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	218	OLVERA GUZMÁN ANGEL IVÁN	6.000	7.975	6.789
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	181	GODÍNEZ MENDOZA MARIA DEL ROCÍO	5.500	8.450	6.679
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	21	ABONCE IBARRA CARLOS HIRAM	5.500	7.975	6.489
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	CORREGIDORA	140	RIVERA MARTÍNEZ BRENDA XIMENA	5.750	6.125	5.900
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	60	ROSAS RODRÍGUEZ HÉCTOR FELIPE	7.500	7.175	7.370
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	169	HERNÁNDEZ MORALES CLAUDIA PATRICIA	6.000	8.475	6.989
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	138	GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN ANTONIO	5.500	9.220	6.987
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	27	HERNÁNDEZ MENDOZA LUCERO ABIGAIL	5.250	9.430	6.922
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	84	VALDÉZ HERNÁNDEZ VIOLETA ISABEL	5.750	7.500	6.450
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	180	GARCÍA OROZCO JOSÉ RICARDO	4.000	8.875	5.950
6 - SANTIAGO DE QUERETARO	QUERETARO	162	PÉREZ AYALA JOSÉ MARIO	4.250	7.600	5.589
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	121	HERRERO ROSAS MÓNICA IVONNE	6.750	8.125	7.300
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	164	TORRES ROMERO JUDITH	5.750	9.450	7.230
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	29	ARRIAGA CASTILLA RUBÉN	6.500	8.250	7.200
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	110	LÓPEZ RODRÍGUEZ LUIS ALFONSO	6.500	8.100	7.140
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	9	RAYAS PUGA BRENDA	6.000	8.825	7.129
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	26	TOVAR SANTANA ANDREA YOLITZIN	6.500	8.050	7.120
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	130	GONZÁLEZ CAMPOS MARTHA ADRIANA	7.000	7.075	7.029
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	114	HERNÁNDEZ GÓMEZ ULISES	5.750	8.850	6.990

7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	13	CUEVAS CANALES JORGE	5.750	8.800	6.970
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	64	MORENO SÁNCHEZ CLAUDIA ESTELA	6.500	7.225	6.790
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	79	ZUÑIGA LAUREANO IRIS MARLEY	4.750	9.750	6.749
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	135	TORRES FLORES JONATHAN MICHELLE	5.250	8.525	6.560
7 - EL PUEBLITO	CORREGIDORA	84	RAMOS ORTÍZ MARIBEL	6.000	7.400	6.559
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	140	NIETO SÁNCHEZ YAJAIRA BERENICE	6.250	8.950	7.330
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	133	CABANZO HERNÁNDEZ SANDRA	7.000	7.825	7.329
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	29	NIETO LARA JOSÉ GIOVANNY	7.000	7.650	7.259
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	152	MORA FERRUSCA OSCAR GERARDO	6.250	8.300	7.070
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	41	MORENO JARAMILLO DIEGO ALBERTO	5.750	9.000	7.050

8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	145	URIBE GUERRERO JOSE ALBERTO	6.250	8.160	7.014
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	16	GONZÁLEZ MENDOZA EDUARDO	5.750	8.750	6.950
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	81	DE LA PORTILLA QUIROGA MARÍA LUISA	6.750	7.150	6.910
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	143	ALEGRÍA GUTIÉRREZ LUIS FERNANDO	6.000	7.750	6.699
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	8	DURÁN HERNÁNDEZ LIZETH MRITZA	6.500	6.950	6.680
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	147	MONTES ANASTASIO ELVIA	5.250	8.825	6.680
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	138	CANO ROMERO XIMENA	5.500	8.450	6.679
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	57	ARIAS MORALES CRISTINA	5.250	8.675	6.620

8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	90	CHAPARRO MIRANDA ANA EVA	7.500	5.150	6.560
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	86	OLVERA CANTERA MARÍA DEL CARMEN	6.750	6.275	6.560
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	155	GARCÍA GARCÍA ALDO	4.500	9.575	6.530
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	39	MONTIEL RESÉNDIZ MARBELLA GISELA	6.250	6.950	6.530
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	28	CONTRERAS COLIN ESTHEFANÍA	6.500	6.525	6.510
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	153	FERRUSCA NEIRA MARÍA DOLORES	6.000	7.150	6.459
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	61	HERNÁNDEZ MORENO LETICIA	4.750	8.830	6.381
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	51	SOTO MARTÍNEZ JOSÉ MARCOS	5.250	7.510	6.154
8 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	88	ROJAS ALEGRÍA ERIKA	4.750	7.790	5.965
8 - SAN JUAN DEL RIO	AMEALCO DE BONFIL	10	GARCIA FLORES MAGDALENA	4.250	7.500	5.549
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	101	VAZQUEZ PAVÓN ROGELIO	6.750	8.625	7.500
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	74	ORTÍZ ORTEGA GEORGINA	7.000	8.250	7.499
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	109	SALINAS MARTÍNEZ BALANTAIN ZAMIR	6.750	8.525	7.460
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	93	LEÓN GODÍNEZ ISABEL MIDORI	7.000	8.150	7.459
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	40	DOZAL POZAS ERICK EDUARDO	6.250	9.250	7.450
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	90	JIMÉNEZ GARFIAS JESÚS GABRIEL	6.500	8.850	7.440
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	225	VERGARA PLATA MARÍA INES	8.500	5.800	7.419
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	67	ALCALÁ MARTÍNEZ JOSÉ ALEXIS	6.250	9.050	7.370

9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	183	GÓMEZ BÁRCENAS EFRAÍN	6.000	9.375	7.349
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	63	MORÁN JIMÉNEZ ALEXIS	6.250	8.950	7.330
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	34	JARAMILLO URQUIZA JOSÉ ANTONIO	6.750	8.200	7.330

9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	57	MAQUEDA MATA SALMA	6.000	9.325	7.329
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	3	RUBIO ROMERO SARA	8.000	6.225	7.290
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	149	CORONA PÉREZ ARELY	6.250	8.325	7.280
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	219	HERNÁNDEZ PÉREZ SEBASTIAN URIEL	6.250	8.775	7.260
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	159	GONZÁLEZ BLAS CARMEN	6.750	8.025	7.260
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	65	LÓPEZ JIMÉNEZ MANUEL ANTONIO	7.250	7.100	7.189
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	116	PICAZO LUJÁN ADA CECILIA	5.500	9.700	7.179
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	89	MARTÍNEZ GÓMEZ JORGE ENRIQUE	6.000	8.875	7.149
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	131	SOLORIO BARRÓN ISRAEL	5.250	9.760	7.054
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	56	ALVIAR CHÁVEZ MAGDA LORENIA	6.750	7.325	6.980
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	102	BAUTISTA CASTAÑEDA GLORIA ADRIANA	6.500	7.375	6.850
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	187	ROMERO BARRIOS EDUARDO	5.750	8.490	6.846
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	69	FLORES BELMARES RODOLFO JAVIER	7.500	5.560	6.724
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	26	LÓPEZ ARROYO MIROSLAVA SOFÍA	5.250	8.370	6.698

9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	16	VÁZQUEZ LÓPEZ IXCHEL CLAUDIA	6.250	7.050	6.570
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	27	ARROYO POSSELT MIROSLAVA ALICIA	5.250	8.300	6.470
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	135	RÍOS GONZÁLEZ ALMA DELIA GUDALUPE	6.750	5.925	6.420
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	133	GILES GARCÍA ZULEMA GUDALUPE	5.750	7.360	6.394
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	121	MARTÍNEZ BARRIOS GABRIELA	5.000	8.140	6.256
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	33	ARANDA MORENO ANGÉLICA	5.250	7.740	6.246
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	164	RÍOS GONZÁLEZ BREDA PAULINA	6.250	5.825	6.080
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	94	RAMÍREZ GONZÁLEZ JOEL	4.250	8.650	6.009
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	167	CHÁVEZ CARRILLO MA BERTHA	4.500	8.160	5.954
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	186	MARTÍNEZ ANASTACIO ARACELI	4.500	7.100	5.540
9 - SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	72	LÓPEZ PÉREZ MARÍA SOFÍA	5.250	8.840	4.686
15 - JALPAN DE SERRA	LANDA MATAMOROS DE	49	BENÍTEZ COVARRUBIAS OLGA	6.500	8.120	7.148
15 - JALPAN DE SERRA	LANDA MATAMOROS DE	35	RUBIO JUÁREZ MA. ELOY	6.250	7.900	6.910
15 - JALPAN DE SERRA	ARROYO SECO	89	LANDAVERDE YAÑEZ ROSA KARLA	6.250	7.890	6.906
15 - JALPAN DE SERRA	ARROYO SECO	159	ESTRADA JUÁREZ MÍRIAM ITZEL	6.250	7.800	6.870
15 - JALPAN DE SERRA	ARROYO SECO	28	PALACIOS CAMACHO YESENIA	6.000	8.060	6.823
15 - JALPAN DE SERRA	ARROYO SECO	122	OVIEDO CAMACHO ELIZABETH	7.000	6.500	6.799
15 - JALPAN DE SERRA	LANDA MATAMOROS DE	132	SANTIAGO MELO FELICIANO	5.750	8.360	6.794

15 - JALPAN DE SERRA	ARROYO SECO	58	TORRES ROMO MARCO ANTONIO	6.500	7.150	6.760
15 - JALPAN DE SERRA	LANDA MATAMOROS	30	RUBIO JUÁREZ PATRICIA	5.500	8.640	6.755
15 - JALPAN DE SERRA	LANDA MATAMOROS	38	MÁRQUEZ VILLEDA ANA MARILY	5.750	7.960	6.634
15 - JALPAN DE SERRA	ARROYO SECO	134	GRANDE JIMÉNEZ FRANCISCO VALENTÍN	6.000	7.400	6.559
15 - JALPAN DE SERRA	PEÑAMILLER	184	SALINAS MARTINEZ MARIA YARED	6.000	7.390	6.555
15 - JALPAN DE SERRA	PEÑAMILLER	1	SÁNCHEZ AGUILAR MARIELA	4.500	9.160	6.364
15 - JALPAN DE SERRA	ARROYO SECO	50	BALDERAS GARCÍA ANA MARÍA	5.250	7.780	6.262
15 - JALPAN DE SERRA	LANDA MATAMOROS	64	GRANADOS PONCE ISRAEL	4.750	8.400	6.209
15 - JALPAN DE SERRA	PINAL DE AMOLES	140	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SINAI ZIMRRI	4.750	6.510	5.453
15 - JALPAN DE SERRA	PEÑAMILLER	115	BOCANEGRA LINARES ADÁN	5.250	5.130	5.202
15 - JALPAN DE SERRA	PINAL DE AMOLES	13	MARTÍNEZ SÁNCHEZ J DOLORES ELIEL	2.750	8.860	5.193
15 - JALPAN DE SERRA	PEÑAMILLER	147	OROZCO RESÉNDIZ ARELI	5.000	5.470	5.188
15 - JALPAN DE SERRA	PEÑAMILLER	60	OROZCO LINARES ZUBEREY	6.250	3.530	5.162

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, SE AGREGA LA LISTA ÚNICA DE RESERVA EN ORDEN DECRECIENTE DE CALIFICACIÓN, QUE SE CONFORMA POR LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO FUERON CONTRATADAS, LAS CUALES CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES DE LA CONVOCATORIA, MISMOS QUE FUERON REVISADOS POR FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES DE LOS CDYM Y DEECYP.